



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 072

Armenia, 17 de junio de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION No. 03113 DEL 15 DE JUNIO DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA”

RESOLUCION No. 03113 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA”

La Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, de conformidad con la delegación y desconcentración de funciones para contratar según lo establecido en el Decreto 0653 del 16 de Diciembre de 2019 “*Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío*”, modificado por el Decreto 081 del 17 de enero de 2020 “*Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa*”, modificado a través del Decreto 099 “*Por medio del cual se modifica el Decreto 081 del 17 de enero de 2020 que delega funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa*” en concordancia con la autorización conferida mediante la Ordenanza No. 023 del 16 de diciembre de 2020, el artículo 11 numerales 10 y 3º literal b de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 03113 DEL 15/JUNIO/2021**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

La Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, de conformidad con la delegación y desconcentración de funciones para contratar según lo establecido en el Decreto 0653 del 16 de Diciembre de 2019 *"Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío"*, modificado por el Decreto 081 del 17 de enero de 2020 *"Por medio de cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"*, modificado a través del Decreto 099 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 081 del 17 de enero de 2020 que delega funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"* en concordancia con la autorización conferida mediante la Ordenanza No.023 del 16 de diciembre de 2020, el artículo 11 numerales 10 y 3° literal b de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. (...)"*
- 2.- Que así mismo en su artículo 209, inciso segundo, la Constitución Política establece *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*
- 3.- Que el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia autoriza al Gobernador para *"dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- 4.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*
- 5.- Que la ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el régimen de la contratación estatal, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de /a voluntad"*, de igual manera el artículo 13 del estatuto de contratación estableció que

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley", por lo cual se pretende celebrar un contrato de comodato.

6.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 11 numeral 3 literal b, de la Ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para celebrar contratos estatales será del jefe o representante de la entidad, según el caso. A nivel territorial esta competencia está asignada al Gobernador del Departamento, quien en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, adicionado por el art. 21 de la Ley 1150 de 2.007, los arts. 9 y s.s. de la Ley 489 de 1.998, delegó la contratación directa en los Secretarios de Despacho y desconcentró algunas funciones relacionadas con la actividad contractual del Sector Central de la Administración Departamental.

7.- Que mediante Decreto 0653 del 16 Diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", derogado parcialmente por el Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y Decreto 0099 del 27 de Enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA, se consignaron las competencias de la Secretaría Administrativa del Departamento y se reorientó la asignación de las figuras jurídicas de desconcentración y delegación en la gestión contractual del nivel central de La Administración Departamental, delegando conforme al artículo sexto: DELEGACION PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES: "...la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos de comodato de bienes muebles cuyas necesidades provengan de cada secretaría de acuerdo con sus competencias conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley..."

8.- Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

9.- Que el ordenamiento jurídico colombiano reguló expresamente el contrato de comodato, las responsabilidades de las partes, las causales de restitución y otras particularidades relevantes del comodato, dentro de la codificación civil (Código Civil), así mismo el legislador estableció lineamientos específicos, a los cuales las entidades públicas deben atender.

10.- Que, conforme a lo anterior, el artículo 2200 del Código Civil Colombiano consagra: *"DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

11.- La Administración Departamental del Quindío, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la administración pública y a los servidores públicos.

12.- De esta manera la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Almacén, se encarga de la custodia y amparo de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento del Quindío, desarrollando acciones como: diseñar, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguro de bienes del Departamento, ejecutar todas las acciones y actividades para garantizar la eficaz administración de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, al mismo tiempo, se debe garantizar y velar por la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles del Departamento del Quindío.

13.- Mediante oficio DRN-DDQUI-0169 del 19 de abril de 2021 la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitó bienes muebles en comodato fundamentado en que "(...) Desde el año 2019 el señor Registrador Nacional del Estado Civil, Doctor ALEXANDER VEGA ROCHA, a través de esta Delegación en el Quindío, adelanta gestiones con el propósito de crear y poner en marcha la Primera Registraduría Auxiliar en el Quindío, la que estará ubicada en la parte sur del Municipio de Armenia, Casa de la Justicia, sector Barrio Cañas Gordas (Comuna 1 Centenario). (...) Es así como el señor Registrador Nacional, por intermedio de esta Delegación, ha solicitado al Señor Gobernador del Departamento, Doctor ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS, conocido su compromiso y consabido apoyo institucional y a la gestión social que entrañan las funciones misionales de la entidad, su colaboración para dotar con algunos muebles y enseres la citada Registraduría Auxiliar, solicitud que tenido eco en el mandatario.(...) Es así como previa conversación con el Señor Gobernador y autorizados por él, acudimos a Usted con el propósito de solicitar su colaboración en el sentido de proporcionar a esta entidad, bajo la modalidad de Comodato, cinco (05) escritorios de trabajo, cinco (05) sillas de oficina y dos (02) muebles archivadores para documentos, que permitan poner en funcionamiento el despacho (...)"

14.- Que en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos para adelantar la celebración del contrato de comodato cuyo objeto será: **"ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, MOBILIARIO CON DESTINO A LA PRIMERA REGISTRADURÍA AUXILIAR EN EL QUINDÍO, UBICADA EN LA CASA DE JUSTICIA SECTOR BARRIO CAÑAS GORDAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

15.- Que el Departamento del Quindío considera conveniente, necesario y pertinente entregar en calidad de comodato a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, mobiliario con destino a la primera Registraduría Auxiliar en el Quindío, ubicada en la Casa de Justicia del Barrio Cañas Gordas MZ. 11 CASA 09 del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Municipio de Armenia Quindío, de acuerdo a solicitud de fecha 19 de Abril de 2021 suscrita por los Delegados del Señor Registrador Nacional en el Quindío, Doctor Claudio de Jesús Pulido Espinal y el Doctor Carlos Eduardo Gallego González, de los siguientes bienes muebles, y en los cuales el Departamento del Quindío ostenta el derecho de dominio:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	PLACA DE INVENTARIO
1	SILLAS ERGONÓMICAS PLÁSTICAS ESPALDAR MALLA	4	7791
			7761
			25702
			25703
2	SILLA GIRATORIA ERGONÓMICA TIPO PAÑO	1	25704
3	ARCHIVADORES METÁLICOS 4 GAVETAS	2	25705
			25706
4	ESCRITORIO METÁLICO FORMICA 3 GAVETAS	5	25707
			25708
			25709
			25710
			25711

16.- Que los bienes muebles que se entregarán en calidad de comodato o préstamo de uso, es mobiliario de oficina de acuerdo a certificado del 08 de junio de 2021, suscrito por el Director de Almacén en el cual se determina, la placa, descripción detallada, cantidad, valor histórico y estado del bien, el cual hace parte integral del presente documento para celebrar contrato de comodato o préstamo de uso entre el Departamento del Quindío y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

17.- Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es en la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, ubicada en la calle 20 No. 13-22 Centro Administrativo Departamental, piso 7.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Secretario Administrativo del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la contratación Directa que tiene su fundamento en el artículo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2200 y siguientes del Código Civil y Decreto 0653 del 16 Diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", derogado parcialmente por el Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto 0099 del 27 de Enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que es viable celebrar un contrato de comodato con la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT. 899.999.040-9 y que se cumple con los requisitos para contratar con el Departamento y desarrollar el objeto y obligaciones contractuales que satisfagan las necesidades evidenciadas a través de los estudios previos pertinentes.

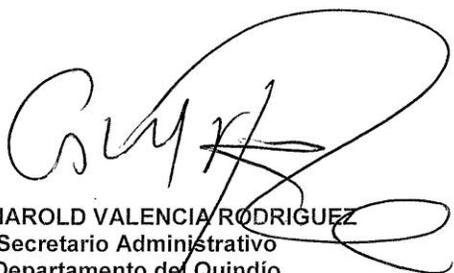
ARTÍCULO TERCERO: Elaborar el Contrato de comodato con la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT. 899.999.040-9 cuyo objeto será **"ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, MOBILIARIO CON DESTINO A LA PRIMERA REGISTRADURÍA AUXILIAR EN EL QUINDÍO, UBICADA EN LA CASA DE JUSTICIA SECTOR BARRIO CAÑAS GORDAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**. Por la naturaleza del contrato, no se causará erogación para ninguna de las partes, sin embargo, es importante aclarar que el valor estimado de los bienes a entregar en comodato asciende a la suma total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.380.000)**, de conformidad con los valores remitidos por la Dirección de Almacén, los cuales corresponden al valor histórico registrado en el inventario de bienes del Departamento del Quindío.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).


JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ
 Secretario Administrativo
 Departamento del Quindío

Proyectó y elaboró: Oscar David Suárez Marín – Contratista Dirección de Almacén
 Revisó: Yury Paulin Hernández Rúa – Profesional Especializada Contratista Dirección Almacén
 Revisó parte jurídica: Carmen Leticia Salazar Salazar - Abogada Contratista Dirección de Recursos Físicos
 Revisó: Victor Manuel Gaherri Perdomo – Director de Almacén
 Revisó: Johan Sebastián Carón-Salazar – Director de Recursos Físicos